

**Autorizan la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2009 a favor del gobierno regional del departamento de Apurímac para la contratación de hasta 250 docentes**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 083-2009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 12 y 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Estado asegura la universalización de la educación básica en todo el país de manera obligatoria, proporcionando los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo, compensando las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, tomando medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, en el Departamento de Apurímac situado en el mapa de extrema pobreza, se vienen presentando problemas en los servicios educativos por el déficit de docentes en las áreas rurales, lo cual afecta la formación educativa y de capacidades de la población en edad escolar, por lo que, es necesario autorizar, de manera excepcional, al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac a contratar hasta 250 docentes, asimismo habilitar los recursos para efecto de que pueda realizar la mencionada contratación, toda vez que tales contrataciones permitirán que en la Región Apurímac se brinde el servicio educativo de manera oportuna;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac no cuenta con recursos para el financiamiento de la contratación de los mencionados docentes;

Que, el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe el ingreso de personal por servicios personales; por lo que resulta necesario exceptuar al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac de la prohibición dispuesta en el citado numeral a fin de que pueda contratar y brindar el servicio educativo de manera oportuna en las Instituciones Educativas de Gestión Pública de dicha región;

Que, la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas muestra disponibilidad de recursos que permitirían dar atención a los gastos señalados en los considerandos precedentes, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, aprobado por la Ley Nº 29289, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en ese sentido, es de interés nacional y urgente dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en la Región Apurímac, las que de no adoptarse de manera urgente conllevará ulteriormente a una mayor demanda de fondos públicos con el objeto de restablecer la falta de atención oportuna de dichos servicios educativos a la población estudiantil de la citada Región;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 433 664,00), para ser destinados al financiamiento de la contratación de hasta 250 docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		2 433 664,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 433 664,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	442 : Gobierno Regional del Departamento de Apurímac	
UNIDAD EJECUTORA	300 : Educación Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Sociales		487 616,00
		-----
	<b>Total</b>	<b>487 616,00</b>
		=====
UNIDAD EJECUTORA	301 : Educación Chanka	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Sociales		537 196,00
		-----
	<b>Total</b>	<b>537 196,00</b>
		=====
UNIDAD EJECUTORA	302 : Educación Cotabambas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Sociales		1 216 880,00
		-----
	<b>Total</b>	<b>1 216 880,00</b>
		=====
UNIDAD EJECUTORA	303 : Educación Chincheros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Sociales		191 972,00
		-----
	<b>Total</b>	<b>191 972,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 433 664,00</b>
		=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruyen a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Autorización para la contratación de docentes en el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac**

4.1 Autorízase, de manera excepcional, al Gobierno Regional del Departamento de Apurímac a contratar en el presente año fiscal, mediante contratos de naturaleza temporal, hasta 250 docentes, con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, para lo cual queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

4.2 La contratación autorizada en el numeral precedente se efectuará previo informe favorable del Ministerio de Educación, el cual establecerá el número de plazas docentes vacantes en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y normas complementarias. Asimismo, la citada contratación se realiza por concurso público de méritos.

4.3 El ingreso de docentes que se efectúe en las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, en el marco de la presente norma, se realizará en estricta observancia a lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2009, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED.

## **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas